RADICACIÓN: 080014189008-2021-00428-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE. COOPEHOGAR LTDA O LIND HOGAR SAS
DEMANDADO: VIRGINIA ISABEL DELAYTZ TORRES

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante, Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, presentó renuncia de poder, se encuentra pendiente decidir.
Sírvase proveer.
Barranquilla, abril 27 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, evidencia el Despacho que el escrito presentado por la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G. del P,razón por la cual esta judicatura acepta su renuncia dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia de poder de la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

2. Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

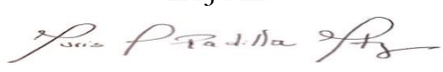

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8aad7bf247b70499d2a20e5a8e61852382b51c26c7e98b870c871e81de633d**
Documento generado en 27/04/2022 04:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica